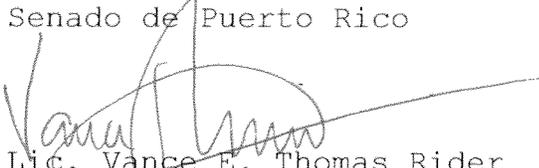




23 de julio de 2009

Hon. José Emilio González
Comisión de lo Jurídico Penal
Senado de Puerto Rico


Lic. Vance E. Thomas Rider
Director Ejecutivo
Comisión de Derechos Civiles

RE: Proyecto del Senado Número 734 para enmendar el Código Penal a los efectos de incorporar como delito solicitar encuentros personales con menores por Internet y el Proyecto de la Cámara de Representantes Número 74 a los efectos de aumentar las penas para el delito de enviar, transportar, vender, distribuir, publicar, exhibir o poseer material obsceno cuando se emplee a un menor, tipificar como delito la seducción de menores a través de Internet o medios electrónicos y el acechar o amenazar a menores con el fin de coaccionarlos para que éste acceda a sus demandas sexuales.

La Comisión de lo Jurídico y lo Penal del Senado de Puerto Rico tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 734 y la Cámara de Representantes tiene ante su consideración el Proyecto número 74. La Comisión de lo Jurídico nos ha solicitado que presentemos nuestros comentarios sobre ambas medidas.

La Comisión de Derechos Civiles (en adelante Comisión) es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 (1 L.P.R.A. 151). Su función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Tenemos la obligación de gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la

RECIBIDO
HON. JOSÉ E. GONZÁLEZ
SENADOR / RECIBIDO
09 JUL 28 AM 11:59



protección de los derechos humanos y civiles, mediante el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Como parte de nuestra función, tenemos que hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia y vulnerabilidad de los derechos fundamentales de la ciudadanía, atender las cientos de querellas, solicitudes de servicios y orientaciones que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos. De igual forma, en la Comisión de Derechos Civiles evaluamos las leyes, normas y actuaciones del gobierno, tanto estatal como municipal, velando que las mismas no laceren ni vulneren los derechos fundamentales de nuestro Pueblo sino que se atemperen y adelanten su vigencia.

El Proyecto del Senado 734 tiene como objetivo enmendar el Código Penal de Puerto Rico a los efectos de incorporar como delito el que una persona solicite encuentros personales con menores por Internet.

Por su parte, el Proyecto de la Cámara 74 propone aumentar las penas para el delito de enviar, transportar, vender, distribuir, publicar, exhibir o poseer material obsceno cuando se emplee a un menor; tipificar como delito la seducción de menores a través de Internet o medios electrónicos y el acechar o amenazar a menores con el fin de coaccionarlos para que éste acceda a sus demandas sexuales.

La explotación sexual de menores así como la pornografía infantil son un mal social que cada vez alcanza nuevas dimensiones afectando a un mayor número de ciudadanos indefensos que no tienen las herramientas necesarias para defenderse y que forman parte del maltrato de menores y que no necesariamente los protagonistas de este tipo de maltrato son los padres, tutores o

custodios, sino que pueden ser personas cercanas a los niños o que simplemente ganan fácil acceso a los mismos.

El desarrollo de la tecnología, particularmente el Internet, es una de las herramientas que los perpetradores de estos delitos utilizan para ganar acceso a los niños y de esta manera materializar sus intenciones, específicamente los protagonistas que no forman parte del núcleo familiar del menor ni son personas cercanas a ellos.

a La explotación sexual de menores en nuestros tiempos figura como una de las mayores violaciones a la dignidad humana y por consiguiente de los derechos humanos y civiles a los que los niños tienen derecho y el Estado la obligación de garantizárselos. Estos abusos y violaciones a la dignidad humana figuran como una de las más cruentas y viles a las que se puede someter a un ser humano por el grado de indefensión de las víctimas y el nivel de degradación de la dignidad humana, seguridad física y emocional. Los efectos son multiplicadores y es difícil precisar el daño social que estos actos tienen en nuestra sociedad, ya que las personas que son víctimas de este tipo de vejámenes, jamás se recuperan del daño psico-social que les produce tal degradación o al menos el lastre de los efectos

Ante la gravedad del asunto y la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado tiene la obligación de ejercitar su responsabilidad como "Parens Patriae" de los menores de edad para poder hacer efectivos sus derechos humanos y civiles y garantizarles un pleno desarrollo, libre de explotación, coacción y degradación a su dignidad humana, física y emocional. Debemos ser sumamente diligentes al atender esta problemática social para subsanar la carencia de herramientas que los menores

de edad tienen para defenderse de estas violaciones a sus derechos fundamentales.

Por entender que la problemática de explotación sexual de niños y el maltrato de menores han cobrado nuevas formas, que cada vez son más sutiles, por lo que es un reto significativo para el Estado lograr disuadir efectivamente este tipo de conductas, la Comisión de Derechos Civiles avala el Proyecto del Senado 734 y el Proyecto de la Cámara 74.

No obstante, tenemos la obligación de señalar que no debemos limitar nuestros esfuerzos a legislar para tipificar como delito estas conductas y estatuir penas adecuadas y cónsonas con la gravedad del acto cometido, sino que es imprescindible estudiar las causas de este mal social, su génesis y su alcance para tener un acercamiento comprensivo del problema.

α Es importante elaborar esfuerzos dirigidos a evitar la ocurrencia de estas acciones criminales desde una perspectiva conductual, psico-social y de construccionismo social.

Estudiar el perfil del abusador de menores aportará conocimientos y herramientas útiles y efectivas para reforzar la política pública para el manejo de esta compleja problemática social. Es menester mencionar la necesidad de trabajar una política pública comprensiva dirigida a promover la uniformidad, estabilidad y permanencia de la misma para asegurarnos que la atención de este problema tenga una continuidad efectiva.

En Puerto Rico se han realizados importantes estudios que dibujan el boceto de los maltratantes de menores. Santiago Rivera Santos, estudiante graduado de la Universidad Carlos Albizu del Viejo San Juan, estableció en su tesis doctoral el

boceto del maltratante en Puerto Rico: gana menos de mil dólares mensuales, estudió hasta escuela intermedia, no trabaja y durante su niñez fue abusado por sus cuidadores.¹ En su tesis Rivera Santos realiza un acercamiento a lo que en su estudio determino como los factores de riesgo en el maltrato de menores entre los que se encuentran: desempleo, ausencia de educación formal, problemática de salud mental, reincidencia, uso de sustancias controladas, historial delictivo entre otros. La problemática de explotación sexual y pornografía infantil es necesario analizarla utilizando el contexto en el que se enmarca y sus referentes.

Promover estudios especializados en esta área y revisar los existentes resulta indispensable para desarrollar los conocimientos y sensibilidad necesaria para identificar, desmantelar, perseguir, procesar y condenar a todas las personas que incurren en este tipo de conducta criminal, y para poder trabajar con los determinantes individuales y ambientales que en muchas ocasiones son la génesis de esta problemática.

También, es fundamental estar sensibles a las estructuras que existen desde las cuales se opera el negocio de la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, si deseamos combatir frontalmente este mal social.

Las estructuras de negocios dentro de las cuales se desarrollan este tipo de conducta criminal representan un reto aún mayor para el Estado. En muchos casos estas estructuras tienen alcances internacionales, exponiendo a nuestros niños a ser victimas de esta conducta criminal fuera de nuestra jurisdicción. Las estructuras de negocios que esconden este tipo

¹ Santiago Rivera Santos. "Perfil del Maltratante de Menores", Tesis Doctoral presentada para la Universidad Carlos Albizu, 2008, San Juan, P.R.

de actividad delictiva son sumamente cambiantes y volubles lo que dificulta el poder identificar a sus integrantes y más aún procesarlos.

En muchas ocasiones la explotación sexual de menores es sólo una de las actividades criminales relacionadas a esquemas de explotación infantil mucho más amplios que envuelven todo un universo de conductas criminales, las cuales son difíciles de identificar y no se hacen fácilmente visibles debido a las sutilezas que van cobrando en su manifestación. Estas actividades y/o conductas criminales que forman parte de estos esquemas pueden oscilar desde explotación, en todas sus manifestaciones, hasta trata y tráfico humano. En estos momentos en Puerto Rico un grupo de profesionales en conjunto con entidades educativas y sin fines de lucro se encuentran realizando investigaciones especializadas que abordan estos esquemas.

a Además, es necesario que los diferentes componentes del Estado puedan estar sensibles y tener la habilidad para poder identificar todas estas estructuras y las acciones criminales que acompañan la explotación de menores.